

Certificado de No Retención
Impuesto a los Ingresos Brutos

Nº 33168

Fecha

21/01/21

Contribuyente	Válido Desde
Nº IB: 9019170745 Cuit: 30550245309 Contribuyente: OMINT S.A DE SERVICIOS Domicilio: CARLOS PELLEGRINI 1363 PISO 6- C.P.:1011 - C.A.B.A. - BUENOS AIRES	21/01/21
	Válido Hasta
	31/12/21

Detalle

El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al solo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.

Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 40º de la Ley 5022, Decreto Nº 373/01. -

Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.

S/NOTA Nº 00000/2021.-

C.P.N. MARIA VICTORIA IRIARTE
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
ARCA
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA



Delegación Capital Federal

CERTIFICADO DE NO PERCEPCION

CONTRIBUYENTE

CONVENIO MULTILATERAL

-----El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **OMINT S.A. DE SERVICIOS, CUIT 30-55024530-9**, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° **901-917074-5**, con domicilio en **CARLOS PELLEGRINI 1363, PISO 6 - C.A.B.A.**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **21 DE ENERO DE 2021** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.-----

-----A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Dirección General de Rentas - ARCA, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días de Enero de Dos Mil Veintiuno. -

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.

Cra Daniela L Caroti
Auditora Fiscal
Dirección General de Rentas
ARCA - Catamarca

CERTIFICADO N° 0028/2021 CABA